



San José, 13 de diciembre de 2023
FEPI-PGBS-CE-050-2023

ACLARACIÓN N° 1

PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN RESTRINGIDA FEPI-PGBS-PCR-002-2023

En atención a consultas realizadas sobre el Procedimiento de Cotización Restringida FEPI-PGBS-PCR-002-2023 publicado el 28 de noviembre del presente año se aclara lo siguiente:

- 1- «Solicitamos confirmar, en los aspectos generales de evaluación (pag18) en el punto f. se refieren a la experiencia del oferente.»

Respuesta: Se confirma que la evaluación descrita en el acápite f del punto 16 del cartel de la contratación atañe a la experiencia que posee el oferente en la ejecución de proyectos similares según el criterio de semejanza establecido por la Administración, el cual estipula que «[...] se entiende por proyectos similares aquellos diseños de puentes u obras de drenaje mayor con una luz libre igual o superior a 12,00 metros. No califican como tales el diseño de puentes para cruce de tuberías de agua potable ni puentes ferroviarios.»

Como complemento a lo anterior, se recuerda que, de conformidad con lo establecido en el punto 12.2.3 inciso b, la Administración «[...] aceptará la experiencia en diseño obtenida por el ingeniero estructural propuesto en la oferta como la experiencia del oferente, siempre y cuando indique mediante declaración jurada, la dedicación exclusiva con este oferente para el objeto de esta contratación. De la misma forma, el oferente deberá acreditar la experiencia del ingeniero estructural mediante la documentación probatoria que corresponda y sea aceptada a criterio de CORBANA.»

En consecuencia, de lo descrito en el cartel del procedimiento N°FEPI-PGBS-PCR-002-2023, CORBANA acreditará como experiencia válida para el oferente aquellos proyectos que cumplan con el criterio de semejanza supra citado que además cuenten con certificados que incluyan la información mínima solicitada.

- 2- «Nos interesa saber cuál es el presupuesto máximo que CORBANA tiene para esta contratación.»

Respuesta: Existe un presupuesto para este proyecto, sin embargo, con el fin de promover una competencia sana, lo que se requiere es que los oferentes interesados coticen con su estructura de costos y márgenes de ganancia, sin ajustar sus propuestas y las líneas de la contratación a un presupuesto determinado solo para obtener el concurso, pues por experiencia que hemos tenido, luego se solicitan reajuste de precios, los cuales, de todas formas, nunca hemos aceptado.

De todas formas, se aclara que CORBANA se rige por sus normas de contratación y no se encuentra sujeta a los procedimientos de la Ley General de Contrataciones.



Atentamente,

William Muñoz Rodríguez
Proveedor General de Bienes y Servicios Administrativos
Corporación Bananera Nacional S.A. (CORBANA S.A.)

*JViquez - WMuñoz**
C: *Expediente FEPI*
Expediente